



AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

De acuerdo al memo conductor de fecha 26-03-2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita autorización para transferencia de fondos desde Cuenta Corriente Fondos Externos Correspondiente al Ingreso por Convenio Funcionamientos del Teatro Municipal 2025-2026 Considerando la Resolución Exenta N°0697 de Fecha 31 de Diciembre de 2025, a la Cuenta Fondos Generales [REDACTED], correspondiente a la primera cuota de Funcionamiento del Teatro Municipal por un monto de \$ 10.000.000.-

DECRETO:

AUTORIZASE, el traspaso entre cuentas corrientes municipales desde cuenta corriente Fondos Externos [REDACTED] Correspondiente al Ingreso por Convenio Funcionamientos del Teatro Municipal 2025-2026 a Fondos Generales [REDACTED]. Por un monto de \$ 10.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (1)
DIDECO (1)
DAF (1)
Teatro Municipal (1)





MAT. : Solicitud Cambio de fondos

DE : **SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ**
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

A : **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE

Mediante el presente y junto con saludar, solicito a usted autorización para realizar cambio de fondos desde Cuenta Corriente Fondos Externos [REDACTED], Correspondiente al Ingreso por Convenio Funcionamientos del Teatro Municipal 2025-2026 Considerando la Resolución Exenta N°0697 de Fecha 31 de Diciembre de 2025, a la Cuenta Fondos Generales [REDACTED] correspondiente a lo siguiente:

- TEATRO MUNICIPAL (Primera Cuota) \$ 10.000.000.-

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Distribución:

ALCALDÍA
DIDECO
FINANZAS
TEATRO MUNICIPAL



Firmado electrónicamente
THANNIA VALENTINA ULLOA
SANCHEZ
Directora de Desarrollo Comunitario

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/gXvljPsOKj5K2Qi>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

CIPALIDAD DE REQUINOA





**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

0697

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

REF: Modifica los siguientes convenios en la forma que indica y aprueba financiamiento.

RANCAGUA, 31 DIC 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto N°24 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional; Ley N°21.722 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acto administrativo del presente año, se determinaron los proyectos que cumplían todos los requerimientos objetivos exigidos por el Instructivo General y los específicos, tanto en su admisibilidad como en su evaluación, para ser financiados.
2. Que, acto seguido, correspondió la suscripción de todos los convenios asociados a la transferencia de recursos de cada uno de los fondos del FNDR 8% Comunitario, específicamente subsidio de teatros.
3. Que, el subsidio de teatros corresponde a un monto de subvención, con fin de dar continuidad a actividades de los teatros en diversas localidades de la región.
4. Que, las actividades del teatro deben ser especificadas a principio de cada año por cada una de las entidades municipales, a fin de tener control sobre las iniciativas financiadas, con objeto de que los recursos entregados digan relación con el objeto y naturaleza misma de lo que se pretende financiar.

5. Que, con el fin de dar continuidad al funcionamiento de los diversos teatros comunales durante el año 2026 y así asegurar el correcto desempeño de sus funciones, para que se desarrollen de manera eficaz y permanente, se hace necesario extender el plazo de vigencia del convenio y el respectivo monto asignado a cada uno de los teatros comunales que se identificaran a continuación.
6. Que, a su turno, la cláusula décimo tercera de todos los convenios suscritos entre el Gobierno Regional y las organizaciones públicas y privadas dispone lo siguiente, a saber, *"El Gobierno Regional podrá modificar unilateralmente una o más cláusulas del convenio, en caso de catástrofe, urgencia, imprevisto u otro motivo debidamente calificado, considerando que el objetivo de tal modificación sea darle continuidad al proyecto o mejorar sus condiciones, sin que se distorsionen los lineamientos sustanciales de la iniciativa."*
7. Que, la modificación unilateral dispuesta en el presente acto administrativo tiene como objetivo presentar condiciones más favorables a los respectivos teatros comunales, contemplando la observancia del correcto uso de los recursos públicos, así como también la racionalidad del gasto asociado al presupuesto asignado.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional en el año 2025, que permite asignar mayores recursos y extender la vigencia de los respectivos convenios, asegurando de esta forma la eficiencia del gasto público y la continuidad de este.
9. Que, en función de la facultad contemplada en la citada cláusula décimo tercera, es menester realizar una modificación unilateral del convenio, con motivo de crear condiciones más favorables para su ejecución. Asimismo, la mencionada modificación resulta favorable para ambas partes, por lo que la unilateralidad del acto administrativo – aunque la teoría sobre facultades exorbitantes de la administración del estado lo permite – no resulta pernicioso para los contratantes.
10. Que, los convenios objeto de la modificación se individualizan a continuación:

Nº	COMUNA	TIPO DE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO TOTAL DEL NUEVO CONVENIO	MONTO TRANSFERIDO	REMANENTE POR TRANSFERIR
1	CHEPICA	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA	TEATRO MUNICIPAL HERNÁN CASTRO VALENZUELA DE CHÉPICA	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000
2	COINCO	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE COINCO	FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL COINCO	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

3	NANCAGUA	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA	FINANCIAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE NANCAGUA 2025	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000
1	OLIVAR	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE OLIVAR	FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE OLIVAR 2025	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000
5	PALMILLA	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE PALMILLA	FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE PALMILLA	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000
3	PEUMO	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE PEUMO	TEATRO MUNICIPAL DE PEUMO, ABRE SUS PUERTAS A LA COMUNIDAD	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000
7	REQUINOA	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE REQUINOA 2025	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000
3	SAN FERNANDO	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	PLAN DE TRABAJO 2025 TEATRO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000
3	SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	FINANCIAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA 2025	\$60.000.000	30.000.000	30.000.000

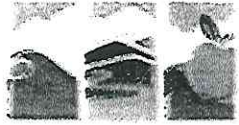
RESUELVO:

1º APRUÉBASE la modificación de los convenios singularizados en el considerando decimo de esta resolución, asociados al Concurso FNDR 8% Comunitario, quedando el tenor de sus respectivas cláusulas en la forma que a continuación se señala:

PRIMER INCISO CLAUSULA TERCERA: El aporte total efectuado por el Gobierno Regional, asciende a la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto para los años 2025 y 2026, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y mediante correo electrónico para el año 2026, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 31 de diciembre del año 2026, la cual, será prorrogable técnica y financieramente en conformidad al convenio vigente.

AGREGUESE CLUSULA VIGESIMA: La entidad Municipal, deberá enviar a más tardar el 31 de enero del año 2026, mediante correo electrónico el detalle de las actividades a realizarse durante el



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

año 2026 con cargo al presente subsidio de teatro a realizarse durante ese año. Las actividades ahí señaladas solo quedarán autorizadas por este Gobierno Regional, mediante oficio respuesta remitido por vía electrónica dentro del mes de febrero del respectivo año 2026. Dichas actividades autorizadas mediante correo electrónico se entenderán parte integrante del respectivo convenio para todos los efectos jurídicos. De igual manera, se podrá solicitar su modificación o manifestar autorización mediante la misma vía electrónica, enviada o remitida por funcionario responsable del respectivo fondo.

2° MANTÉNGASE inalterados los convenios singularizados en el considerando decimo de esta resolución, en todo lo no modificado por el presente acto.

3° APRUÉBASE el financiamiento de las iniciativas señaladas en el considerando número 10 de la presente de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO SILVA AMAYA
Governador Regional

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



V° B° Unidad de Presupuesto

NSA/MOC/JSSR

DISTRIBUCION:

1. Oficina Partes.
2. División de Desarrollo Social y Humano.
3. División de Asesoría Jurídica.
4. División de Presupuesto e Inversión Regional.